

CONTRATO DE SERVICIO

CONSULTORÍA DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y TABULACIÓN DE DATOS CENSALES DEL “X CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2022”

No.109/2021

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE)** institución pública organizada de acuerdo con la Ley de Estadística y Censos Nacionales No. 5096 del 31 de marzo de 1959, con asiento principal en los pisos octavo y noveno del edificio de Oficinas Gubernamentales situado en la Av. México esq. Leopoldo Navarro de esta ciudad, debidamente representada por su titular la Licda. **MIOSOTIS RIVAS PEÑA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-0149404-5, domiciliada y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue de este acto se denominará **LA CONTRATANTE**.



De la otra parte la señora **LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA**, dominicana, mayor de edad, soltero, provista de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0817248-7, domiciliada y residente en la calle 2da Número 63, Sector Los Mameyes, Santo Domingo Este, Santo Domingo quien en lo que sigue y para los fines del presente Contrato, se denominará **LA CONSULTORA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES:**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección los Casos de Excepción.

POR CUANTO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la **ONE** solicitó la contratación de un especialista para el Servicio de una consultoría **Desarrollo e implementación del sistema de recolección, procesamiento y tabulación de datos censales del “x censo nacional de población y vivienda 2022”**

POR CUANTO: Que el Asesor de Tecnología de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación **Héctor Danilo Duarte** emitió un documento (Ficha Técnica) denominado Informe de justificación Dirección de Tecnología para la Consultoría **Desarrollo e implementación del sistema de recolección, procesamiento y tabulación de datos censales del “x censo nacional de población y vivienda 2022”**, donde expresó su recomendación en el sentido de contratar a la referida señora por su reconocida experiencia en el tema, tal y como se evidencia en el CV que acompaña a la solicitud.

POR CUANTO: En vista de la opinión técnica antes citada el procedimiento de selección a utilizar en el presente caso es “Caso de Excepción” en función del artículo 6, párrafo 1, numeral 3, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, dado que se trata de servicios que solo puede ser suplido por una determinada persona.



POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** procedió a entregar la Solicitud de Propuesta (SP) que incluye los Términos de Referencia para la contratación de una Consultoría para la actualización e implementación de procesos y soporte continuo a la actualización Cartográfica.

POR CUANTO: Que después de un análisis a la hoja de vida del participante, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **LA CONSULTORA** el Contrato de Servicio para la Consultoría.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

LA CONSULTORA: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA CONSULTORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia.
- c) Ficha Técnica.
- d) Hoja de Vida.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Preparar y desplegar el software que requiere la institución para la recolección, procesamiento y tabulación de los datos recolectados en el Censo piloto y el X Censo Nacional de Población y Vivienda en 2022

3.1 Objetivos Específicos

1. Diseñar, desarrollar y poner en marcha una aplicación CAPI con la versión más reciente de CSPro / CSEntry, funcional en tabletas Android que permita la recolección y la transmisión de los datos desde dispositivos Android o Windows a través de un servidor web que ejecuta la aplicación CSWEB
 - 1.1. Desarrollo e implementación de funcionalidades (reportes de control de calidad de los datos recolectados) que permitan detectar a tiempo los problemas que afectan la recolección de los datos censales.
 - 1.2. Diseño de una interfaz de usuario (menús, ventanas, contenido gráfico, etc. para enumeradores, supervisores, encargados de polígonos, oficina central), prestando especial consideración a la usabilidad, accesibilidad y experiencia del usuario.
 - 1.3. Desarrollo e implementación de funcionalidades que permitan seguir el rastro a las operaciones de recolección y transferencia de los datos.
2. Desarrollar e implementar las aplicaciones requeridas, en la versión más reciente de CSPro, funcional en estaciones de trabajo Windows, que permitan:
 - 2.1. Validar, solucionar las incongruencias en los datos recolectados, y preparar la base de datos final.
 - 2.1.1. Generar los reportes del proceso de validación y depuración de la base de datos y presentarlos a la ONE para revisión y aprobación.
 - 2.1.2. Elaborar los cuadros o tablas que requiera la ONE para propósitos analíticos
 - 2.2. Elaborar los cuadros o tablas requeridos para preparar los resultados preliminares.
 - 2.3. Elaborar los cuadros o tablas para preparar los resultados definitivos.
3. Elaborar la documentación para personal técnico y para usuarios finales.
4. Capacitar al personal técnico de la oficina central (IT, coordinadores, otros responsables).

3.2 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA CONSULTORÍA

Las principales actividades identificadas para el desarrollo e implementación de las aplicaciones incluyen:

1. Desarrollar el documento de propuesta del plan del proyecto contemplando tanto el diseño, desarrollo, prueba e implementación de las aplicaciones



2. Reuniones virtuales, teleconferencias y presenciales con los involucrados en el proyecto censo
3. Presentación del avance de los productos que comprende la consultoría.
4. Realizar ejercicios de verificación y optimización continuos para asegurar que los tiempos de respuesta son óptimos y que las características de las aplicaciones funcionan adecuadamente.
5. Desarrollar e implementar la aplicación para recolección y transmisión de los datos con DMC
 - a. Levantamiento y documentación de requerimientos para establecer las características específicas del sistema.
 - b. Preparar y presentar el prototipo de la aplicación de recolección y transmisión de los datos a la ONE, para su validación y aprobación.
 - c. Presentar la versión final de la aplicación de recolección y transmisión de los datos a la ONE, para su validación y aprobación.
 - d. Elaborar la documentación técnica y para usuarios.
 - e. Capacitar a usuarios del sistema y soportes informáticos.
6. Desarrollar e implementar las aplicaciones para consolidar, depurar la base de datos y preparar los resultados finales
 - a. Realizar el levantamiento y documentación de los requerimientos para establecer las características específicas de los sistemas.
 - b. Diseñar, construir, y presentar la estructura de datos al equipo de la ONE, para su validación y aprobación.
 - c. Diseñar, construir, y presentar al equipo de la ONE, las aplicaciones de procesamiento y tabulación de los datos, para su validación y aprobación. Estas incluyen:
 - Aplicación para extracción-transformación-carga (ETL), y consolidación de los datos censales.
 - Aplicación para validación, consistencia e imputación de datos censales.
 - Aplicación para tabulación de los resultados preliminares.
 - Aplicación para tabulación de los resultados para propósitos analíticos.
 - Aplicación para tabulación de los resultados definitivos.
 - d. Preparar las bases de datos finales en formatos de CPro y SPSS.
 - e. Elaborar la documentación técnica y para usuarios.
 - f. Capacitar al personal técnico de la ONE

3.3 PRODUCTOS QUE COMPRENDE LA CONSULTORÍA

Producto 1: Documento de propuesta del plan del proyecto.

Considerar las actividades a desarrollar para el logro de los productos solicitados, especificando duración de las actividades, entregables y la metodología que empleará para desarrollar cada actividad.

Producto 2: Diseño Conceptual de la aplicación de recolección y transmisión de datos.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Levantamiento y documentación de requerimientos
- Análisis y diseño de la interfaz gráfica sujeta a las limitaciones propias de CSPro.
- Análisis y diseño de la base de datos,
- Modelo y el diccionario de datos.



Producto 3: Desarrollo del prototipo de la aplicación de recolección y transmisión de datos.

Como mínimo, la aplicación móvil CSPro / CSEntry para la recolección y transmisión de los datos debe contar con las funcionalidades que se enumeran a continuación:

- Funcionar sin conexión (offline).
- Manejar la estructura de puestos del personal de campo
- Disponer de un menú diferenciado, según el rol que el usuario tiene asignado
- Permitir la integración y manejo de mapas para apoyar la ubicación (ubicación del segmento, vivienda y hogares durante el recorrido y la recolección de los datos), recorrido y recolección de los datos.
- Permitir la asignación, reasignación y cierre de las áreas de empadronamiento.
- Incluir reglas básicas de validación y consistencia de datos
- Registrar, verificar y transmitir los datos del recorrido (El recorrido consiste en un listado de viviendas/hogares previos al empadronamiento el cual es realizado por el enumerador asignado al segmento y sirve para determinar los hogares que serán empadronados. Este listado se confrontará con la información de segmentos censales disponibles al inicio del desarrollo del sistema.
- Registrar, verificar y transmitir los datos del empadronamiento
- Facilitar la sincronización y transferencia de datos
- Las aplicaciones del sistema y los archivos de datos maestros Podrán ser actualizada remotamente y notificar a los usuarios con servicio de internet de nuevas versiones para descargar.
- Proveer reportes para seguimiento.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Diseño, construcción, y presentación del prototipo
- Implementación de la estructura de datos.
- Programación de la lógica del sistema,
- Elaboración de la versión inicial del manual del sistema,
- Realización de pruebas funcionales,
- Programación de ajustes,
- Corrección/preparación de la versión final del manual del sistema,
- Elaboración del manual de instalación, configuración y administración del sistema.



Producto 4: Preparación de la versión final de la aplicación de recolección y transmisión de datos para usar en la prueba piloto y en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2022.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Implementación del sistema en un servidor / tabletas de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), plenamente operativo,
- Entrenamiento de multiplicadores, el entrenamiento a los usuarios,
- Entrenamiento a soporte técnico.
- Realizar los ajustes finales que requiera el sistema, después de la prueba piloto.

Producto 5: Diseño conceptual del sistema de procesamiento y tabulación de los datos censales

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Levantamiento y documentación de requerimientos.
- Análisis y diseño de la interfaz gráfica, en el marco de lo que permite CSPro.
- Análisis y diseño de la base de datos inicial, considerando el conjunto de variables que deben ser generadas a partir de los datos recolectados.
- Preparación del diccionario de datos



Producto 6: Desarrollo de las aplicaciones de procesamiento y tabulación de los datos censales

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Diseño, construcción, y presentación de las aplicaciones de procesamiento y tabulación de los datos
- Implementación de la estructura de datos.
- Programación de la lógica de las aplicaciones.
- Elaboración de la versión inicial del manual de las aplicaciones.
- Realización de pruebas funcionales.
- Programación de ajustes.
- Corrección/preparación de la versión final del manual del sistema,
- Elaboración del manual de instalación, configuración y administración del sistema

Producto 7: Preparación de la versión final de las aplicaciones de procesamiento y tabulación de datos para usar en la prueba piloto y en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2022.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- Entrenamiento a los usuarios,
- Entrenamiento al personal técnico.
- Realizar los ajustes finales que requiera el sistema, después de la prueba piloto.

Producto 8: Informe Final y Archivos Fuentes.

Las actividades para el logro de este producto incluyen:

- a) Entrega de todos los archivos fuentes utilizados o generados en la creación del sistema, incluyendo entre otros: los códigos fuentes, archivos gráficos, librerías, etc.
- b) Inventario de aplicaciones y bases de datos que se entregan con anexos que sería un manual del sistema y otros manuales y presentaciones que se desarrollen.
- c) Respaldo (backup) de la base de datos al momento de la implementación y puesta en producción, y
- d) Acta aceptación y despliegue final de la aplicación. (El Acta es un documento con los productos entregados y firmado por ambas partes).



PÁRRAFO I. Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Solicitud de Propuesta (SP) y Términos de Referencia.

PÁRRAFO II: LA CONSULTORA se obliga frente a **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, a prestar sus servicios de manera semi-presencial, y conforme se indicará más adelante.

PÁRRAFO III: LA CONSULTORA se obliga a presentar un cronograma de actividades con las fechas establecidas para cada producto, dicho cronograma será parte integral del presente contrato y se firmará en señal de aprobación.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de la Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RDS\$11,013,294.00 (once millones trece mil doscientos noventa y cuatro pesos dominicanos con 00/100)**, los cuales incluyen Servicios Personales e Impuestos.

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por **LA CONSULTORA** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **LA CONSULTORA**, el cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

La modalidad de pago del contrato será la siguiente:

Pagos	Descripción	Monto
No. 1	Productos 1 y 2	20%

No. 2	Productos 3, 4 y 5	40%
No. 3	Producto 6, 7 y 8	40%
	Total	100%

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

LA CONSULTORA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

Esta consultoría tiene una duración de seis (6) meses, iniciando inmediatamente después de la firma del contrato, y concluirá con la aceptación del reporte final, la entrega de archivos fuentes y manuales.

ARTÍCULO 8.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

LA CONSULTORA realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia, eficacia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. LA CONSULTORA actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTICULO 9.- ÁMBITO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y NIVEL DE DEDICACIÓN.

La aprobación de entregables estará a cargo de un equipo integrado por:

- Encargado del Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
- Encargado de Departamento de Procesamiento de Datos
- Director de Censos y Encuestas
- Director de Tecnología.

Todos los productos, documentos e informes resultantes serán propiedad de la ONE y deberán ser entregados en forma física y digital, y aprobados por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la ONE. En adicción a los productos citados LA CONSULTORA/a debe entregar:

- Archivos fuentes.
- Documentación técnica.
- Capacitación técnica y de los multiplicadores (entrenamiento de entrenadores)



ARTÍCULO 10.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

LA CONSULTORA no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 11.- INFORMACIÓN.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA proporcionará a LA CONSULTORA toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. LA CONSULTORA, no podrá divulgar, ninguna información considerada CONFIDENCIAL relacionada con las operaciones de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, sin su consentimiento previo.

13.1 LA CONSULTORA, así como sus representantes y empleados/as que tuvieran participación en información relacionada a esta consultoría, tendrá que inhibirse de revelar cualquier tipo de información relacionada a los procesos y/o datos que pudiera haber llegado a su conocimiento, como resultado de la presentación del servicio prestado.

13.2 LA CONSULTORA, compromete su responsabilidad civil y/o penal ante el incumplimiento del acuerdo de confidencialidad por cualquier miembro, empleado, colaborador, representante a que haya tenido acceso a información en virtud del presente contrato.

13.3 Ante el incumplimiento de este aspecto en particular, se pudieran aplicar las sanciones correspondientes a la ley 5096 sobre Estadísticas y Censos, la ley 340-06 sobre compras y contrataciones y/o cualquier otra legislación aplicable dependiendo de la naturaleza del incumplimiento a la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO 13.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA, ni LA CONSULTORA serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **Causa Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA



Oficina Nacional de Estadística

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia, imprudencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una de las partes involucradas en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONSULTORA** no cumple con el cronograma de entrega, **LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONSULTORA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **LA CONSULTORA** dejare de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito tendrá que notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera tendrá que notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

LA CONSULTORA ejecutará el presente Contrato conforme se describen en los Términos de Referencia.



ARTÍCULO 16.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por LA CONSULTORA para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a LA CONSULTORA en virtud de este contrato variarían en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 17.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA CONSULTORA, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 18.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato tendrá que hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

ARTÍCULO 20.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de LA CONSULTORA es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de LA OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ECONOMÍA



Oficina Nacional de Estadística

ARTÍCULO 21.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 22.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.



ARTÍCULO 23.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 24.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 25.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

Artículo 26.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para los fines de ejecución del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.



ARTÍCULO 28.- DERECHO SUPLETORIO.

Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 29.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

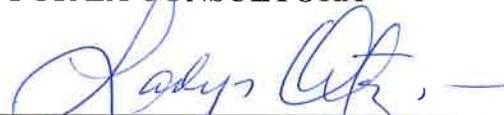
HECHO Y FIRMADO en el Distrito Nacional, República Dominicana, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)., en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA CONTRATANTE

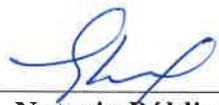

OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Firmado por: Miosotis Rivas Peña
Cargo: Directora Nacional



POR LA CONSULTORA


LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA
Firmado por la misma persona
Cargo: Consultora

YO, DR. Lic. Elsa M. De La Cruz Matos Abogado, Notario de los del Numero del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. matricula No. 2018, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por las señoras **MIOSOTIS RIVAS PEÑA** y **LADY ALTAGRACIA ORTIZ PARRA**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público



